



EMDR IBEROAMERICA ARGENTINA

Asociación Civil EMDR Iberoamérica Argentina
Reprocesamiento del Trauma Emocional
Resol. IGJ 950

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACION CIVIL EMDR IBEROAMERICA ARGENTINA- REPROCESAMIENTO DEL TRAUMA EMOCIONAL.

TITULO 1: DE LA ASOCIACION EN GENERAL

ARTICULO 1: Régimen jurídico

La Asociación Civil EMDR Iberoamérica Argentina – Reprocesamiento del Trauma Emocional (en adelante llamada “la Asociación”), constituida al amparo de la legislación vigente, se rige por su Estatuto, aprobado el día 21 de junio de 2010, por el presente Reglamento Interno (en adelante llamado “el Reglamento”) y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le es aplicable de acuerdo con las leyes.

ARTICULO 2: Objeto del Reglamento de régimen interno

Este Reglamento es una norma básica para el desarrollo del Estatuto, en aspectos como la estructura y los recursos materiales y humanos de la Asociación. En tanto norma de desarrollo, está supeditado al mismo (al Estatuto) y en ningún caso podrá ir contra el articulado o la filosofía del mismo. Cualquier conflicto lo resolverá la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 3: Domicilio social y ámbito territorial

El domicilio social y el ámbito territorial se establecen según lo denominado por el Estatuto de la Asociación. En su caso, la Comisión Directiva por unanimidad o mayoría reunidos en Comisión, podrá proceder a los cambios de domicilio que estime oportunos, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios/as de la entidad.

ARTICULO 4: Sede de la asociación

En la actualidad la Asociación tiene una sede legal que no es de su patrimonio, pero si en un futuro lo adquiriera o alquilara, en el tablero de anuncios y en la página web institucional, se exhibirá todo aquello que sea de interés para los socios, por ejemplo, la convocatoria a Asamblea General, cursos, entrenamientos en la psicoterapia EMDR etc.

El presidente, secretario y tesorero tendrán las llaves de la sede (sea alquilada o propia) y deberá mantenerse en todo momento limpio y ordenado. Asimismo, el mobiliario y enseres deberán ser conservados y cuidados.



Si los demás miembros de la Comisión Directiva quisieran tener llave de este local alquilado o propio, lo harán por su cuenta y bajo su responsabilidad.

ARTICULO 5: DE LOS ENTRENAMIENTOS BASICOS EMDR

La Asociación Civil EMDR Iberoamérica Argentina – Reprocesamiento del Trauma Emocional, sólo auspicia los entrenamientos básicos EMDR realizados por entrenadores habilitados por EMDR Iberoamérica u otra Asociación Regional EMDR a la cual la Asociación pertenezca, quedando la organización y responsabilidad de los mismos a cargo de cada entrenador/a o a quien él designe.

La Asociación, a través de su Comisión Directiva podrá solicitar a los Entrenadores locales reconocidos por EMDR IBA u otra Asociación a la cual esté afiliada, la realización de entrenamientos en la psicoterapia EMDR donde considere necesario en Argentina.

Los entrenadores/as de Argentina, habilitados por EMDR Iberoamérica u otra Asociación Regional EMDR a la cual la Asociación pertenezca, se afiliarán a la Asociación como miembros activos con los derechos y deberes que le asisten y se comprometen a entregar a la Asociación una vez finalizado el entrenamiento básico, el listado completo de sus entrenados: nombre y apellido, dirección, teléfono, e-mail, ciudad, provincia para integrar la base de datos institucional. Además, deberán difundir en sus entrenamientos los beneficios de ser socios de EMDR Iberoamérica Argentina invitando a sus entrenados a la membresía.

Cada entrenador/a que se incorpore, deberá aceptar y firmar este Reglamento, el Estatuto y sus finalidades.

TITULO II DE LOS SOCIOS

ARTICULO 6: Momento del ingreso

El ingreso de nuevos socios y socias a la Asociación se encuentra abierto durante todo el año ad referendum de la Asamblea General de Socios.

ARTICULO 7: Capacidad y requisitos de admisión

Podrán pertenecer de forma libre y voluntaria a la Asociación, personas físicas, no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan el interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y así lo soliciten expresamente.

ARTICULO 8: Requisitos de admisión a la categoría socios activos

a) ser mayor de 21 años y tener buenos antecedentes morales.



- b) médicos, psiquiatras y psicólogos matriculados y/o profesionales habilitados para el ejercicio profesional de la psicoterapia, según las normas legales vigentes de la República Argentina
- c) haber cumplido el primer nivel de entrenamiento en EMDR por entrenadores habilitados por EMDR Iberoamérica u otra Asociación Regional EMDR a la cual la Asociación pertenezca. En este caso sus datos serán incluidos en la página web de la Asociación cuando hayan completado el Entrenamiento Básico en EMDR.
- d) estar de acuerdo con las actividades y los objetivos de la Institución aceptando su Estatuto, Reglamento Interno y finalidades.

ARTICULO 9: Procedimiento de la admisión

- a) Solicitar su afiliación a la entidad suscribiendo la solicitud de admisión y la planilla de los datos personales, adjuntar copia del título profesional habilitante y matrícula profesional, para ejercer la psicoterapia, adjuntar el certificado de Entrenamiento Básico en EMDR firmado por entrenadores habilitados por EMDR Iberoamérica u otra Asociación Regional EMDR a la cual la Asociación pertenezca.
- b) Abonar una cuota societaria mensual adelantada de acuerdo a los montos fijados por la Asamblea General de Socios/as.
- c) Deberán ser presentados por un socio fundador o activo. La Comisión directiva podrá aceptar al candidato, “ad referéndum” de la próxima Asamblea Ordinaria, que deberá ratificar el ingreso del nuevo asociado con una mayoría de los 2/3 de los miembros presentes.

El postulante se deberá comprometer en tal caso, a cumplir con las obligaciones emergentes del Estatuto respecto de su condición de asociado. En caso de rechazo sólo deberá quedar constancia de ello sin que sea obligatorio expresar las causas. El aspirante podrá reiterar su solicitud de ingreso, luego de transcurrido un lapso no menor de seis meses desde la fecha de la reunión en que se resolvió el rechazo.

Una vez aceptada la admisión por la Comisión Directiva, habiendo completado el Entrenamiento Básico en EMDR (partes 1 y 2) y con el consentimiento del postulante, los datos personales del nuevo socio o socia se podrán incorporar al listado de profesionales EMDR (socios activos) en la página web de la Asociación, “ad referéndum” de la próxima Asamblea Ordinaria.

Así mismo se le enviará, vía mail, copia del Estatuto y del presente Reglamento Interno, que deberá aceptar para poder pertenecer a la Asociación.

La Comisión Directiva presentará a la Asamblea General anualmente, un informe de las altas y bajas producidas durante ese período, para su aprobación.



Los postulantes a socios activos que hayan realizado el entrenamiento básico EMDR con entrenadores no habilitados por EMDR Iberoamérica u otra Asociación Regional EMDR a la cual la Asociación pertenezca y adhiera a sus estatutos y reglamentos internos, no podrán ser admitidos en la categoría de socios activos ni recibir créditos de cursos de Educación Avanzada.

Para regularizar su situación podrán elegir una de las siguientes opciones:

A.

1. Realizar 5 supervisiones de la parte 1 del Entrenamiento Básico con supervisores aprobados por EMDR Iberoamérica y aprobarlas.
2. Re-cursar la parte 2 del entrenamiento básico EMDR con sus supervisiones obligatorias.

B.

Realizar cursos de homologación del entrenamiento básico que se dicten por entrenadores habilitados por EMDR Iberoamérica con un mínimo de 25 horas de teoría y 5 horas de supervisión realizados por supervisores aprobados por EMDR Iberoamérica y aprobarlo.

Quedará a consideración del docente del curso la recomendación para su regularización y será la Comisión Directiva quien dé su aprobación final de regularización de la situación del postulante para ser integrado a EMDR Iberoamérica Argentina.

Una vez regularizada su situación recibirá el certificado de Entrenamiento Básico en EMDR de EMDR Iberoamérica.

ARTICULO 10: Derechos y obligaciones de los socios activos

a.- debe abonar la cuota social ordinaria mensualmente y las contribuciones extraordinarias que establezca la Asamblea de Asociados.

b. El abono puede realizarse en la cuenta bancaria de la Asociación o en efectivo, considerándose la cuota abonada a la entrega del comprobante bancario ante el Tesorero o en su defecto el Presidente de la Asociación o recibo institucional. Toda cuota abonada a la Asociación se adquiere de forma definitiva, sin posibilidad de exigir, en ningún caso su reembolso.

c.- Debe cumplir las demás obligaciones impuestas por el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de Asamblea y de Comisión Directiva.



d.- Tiene derecho a participar con voz y voto en las Asambleas. Cuando cuenten con una antigüedad mínima de seis meses en la categoría de activo, podrán ser postulados y elegidos para integrar los órganos sociales

e.- Tiene derecho a obtener información de la marcha de la entidad y a observar los libros sociales. Para ello deberá solicitarlo por escrito con una antelación de tres días, ante la Comisión Revisora de Cuentas, la que deberá acceder a lo solicitado.

f.- Tiene obligación de desempeñar con lealtad y diligencia los cargos de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para los cuales se hubiera postulado bajo apercibimiento de sanción disciplinaria

g.- gozar de los beneficios que otorga la entidad

ARTICULO 11: Régimen disciplinario

Se consideran infracciones las siguientes acciones u omisiones cometidas por los socios y socias:

La inobservancia o incumplimiento reiterado de la legislación vigente en materia de asociaciones o del ordenamiento jurídico en general, el incumplimiento de las obligaciones dimanantes de los Estatutos, del presente Reglamento, así como los acuerdos válidamente adoptados por la Comisión Directiva.

En relación al atraso en el pago de las cuotas societarias:

El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas será notificado por carta certificada con aviso de recepción o por mail u otro medio fehacientemente comprobable de la intimación, de su obligación de ponerse al día con la tesorería de la entidad. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del asociado moroso. El asociado podrá hacer valer su derecho de defensa utilizando los recursos del art. 13 del estatuto.

ARTICULO 12: Pérdida de la condición de socio

La condición de socia o socio se pierde por las causas y sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto de la Asociación.



La renuncia voluntaria debe ser comunicada de forma expresa y por escrito a la Comisión Directiva. Esta comunicación, de redacción libre, puede enviarse por correo postal o electrónico dirigido al/la Presidente de la Asociación.

A la recepción de su renuncia, el socio o socia es dado de baja de los registros de socios y de la página web institucional y deja de estar obligado al abono de las cuotas societarias desde el momento en que su renuncia es aceptada, conservando la posibilidad de solicitar nuevamente su ingreso en la Asociación en cualquier momento.

No se considerará como antigüedad el tiempo en que haya permanecido como socio anteriormente. Por lo cual para proponerse a cualquier cargo en la Comisión Directiva deberán transcurrir seis (6) meses desde su reincorporación.

En caso de muerte o incapacidad legal, la condición de socio o socia se pierde automáticamente desde el momento en que esta circunstancia es conocida por la Asociación.

ARTICULO 13: De las actividades

La Asociación desarrollará las actividades necesarias para cumplir con sus fines y misión, de conformidad con los estatutos y el presente Reglamento. Todos los socios y socias siempre que se encuentren al día con la cuota societaria y satisfagan los requisitos necesarios, pueden participar de todas las actividades que proponga la Asociación y obtener un 10% de descuento en los cursos, talleres, seminarios y congresos organizados por la Asociación.

Asimismo, cualquier socia o socio puede proponer actividades (afines a los objetivos y fines de la Asociación y que estén avaladas científicamente) a la Comisión Directiva, que decidirá por mayoría su realización, salvo que ésta sea aprobada por la Asamblea General. Para la organización de cualquier actividad, es necesario presentar a la Comisión Directiva lo siguiente:

- Objetivos de la actividad
- Desarrollo
- Cronograma
- Responsables y Docente/s
- Participantes
- Presupuesto



- Evaluación

El Comité Científico de la Asociación evaluará la propuesta y la elevará a la Comisión Directiva para su aprobación final.

En caso de no ser aceptada la propuesta, se le comunicará al postulante por escrito los motivos por los cuales no es posible llevarla a cabo.

Para el dictado de Cursos y Talleres que otorguen créditos de educación avanzada en EMDR, los docentes a cargo deberán ser supervisores certificados por EMDR Iberoamérica o la Asociación a la cual EMDR Iberoamérica Argentina esté afiliada y ser reconocidos por esta Asociación. Además, deberán inscribir su curso en el Comité de certificación de EMDR Iberoamérica para su aprobación a través de EMDR Iberoamérica Argentina y mantener su inscripción.

TITULO III AUTORIDADES DE LA ASOCIACION

COMISION DIRECTIVA

Las facultades de la Comisión Directiva se extenderán por carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran según los Estatutos o el presente Reglamento, autorización expresa de la Asamblea General. Particularmente la Comisión Directiva se encargará de las atribuciones, deberes y funciones expresamente atribuidas en los Estatutos.

Se redactará un Acta en cada reunión que mantenga la Comisión Directiva y se hará constar en el libro de Actas. Al iniciarse cada reunión se leerá el Acta de la sesión anterior para su aprobación y posterior firma.

Una de las atribuciones de la Comisión Directiva que se establece en este Reglamento, es nombrar Comisiones transitorias que ayuden al funcionamiento de la Asociación y que comenzarán a funcionar desde el momento en que sean conformados. Para que estas Comisiones sean de carácter permanente deberán ser aprobadas por la Asamblea General.



DEL PRESIDENTE

Al cargo de Presidente o Presidenta le corresponden, particularmente, los deberes y atribuciones expresamente manifestadas en el Estatuto de la Asociación. Será quien ejerza la representación de la Asociación en las Asambleas Generales de EMDR Iberoamérica u otra Asociación Regional EMDR a la cual la Asociación pertenezca y llevará las opiniones de la Asociación, representadas por las de la Comisión Directiva, a dichas reuniones. En caso que se origine algún conflicto de intereses para esta representación o el Presidente no pueda estar presente, la representación será ejercida por el Secretario u otro representante que por mayoría la Comisión Directiva en su reunión mensual establezca.

DEL SECRETARIO

Al cargo de Secretario le corresponden, particularmente, los deberes y atribuciones expresamente manifestadas en el Estatuto de la Asociación.

DEL TESORERO

La administración de la cuenta bancaria de la Asociación corresponde únicamente al Tesorero y Presidente siendo necesaria la presencia de ambos tanto para el retiro de fondos institucionales como para la firma de los cheques.

Al cargo de Tesorero le corresponden, particularmente, los deberes y atribuciones expresamente manifestadas en el Estatuto de la Asociación.

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE

b.-desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

Al cargo de Vocales titulares y suplentes le corresponden, particularmente, los deberes y atribuciones expresamente manifestadas en el Estatuto de la Asociación.

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Al cargo de Comisión Revisora de Cuentas le corresponden, particularmente, los deberes y atribuciones expresamente manifestadas en el Estatuto de la Asociación.



TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas de Asociados es el órgano que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la asociación. Sus decisiones, en tanto se encuadren dentro del orden del día y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias son válidas y obligatorias para todos los asociados.

Para dar publicidad a la convocatoria a asamblea la Comisión Directiva deberá en ambos supuestos enviar circulares

- a.**-por circulares remitidas al domicilio de los socios y en la sede social cuando el número de socios en condiciones de votar no sea mayor de veinte personas
- b.**-cuando supere este número podrá optar por reemplazar el sistema descrito en el inciso a), por la publicación en un diario de mayor circulación por un día o vía correo electrónico además de incluirlo en la página web de la Asociación.

En ambos casos con 20 días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para la publicidad de la convocatoria, se deberá poner a disposición de los socios la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe del Órgano de Fiscalización, en la sede social. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al Estatuto o Reglamentos, el proyecto de las mismas deberá poner a disposición de los socios con idéntica anticipación de 20 días por lo menos. En las Asambleas no se podrán tratar otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes y los que estén presentes en forma virtual, vía streaming, por vídeo conferencia o teleconferencia o cualquier otro medio electrónico que permita verificar fielmente la identidad del socio o socia, o de forma presencial media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, salvo en los casos de reforma del Estatuto en que se requerirá la presencia de los 2/3 de los socios. Todos los socios presentes sean en forma presencial o vía streaming et. tendrán voz y voto. Será presidida por el Presidente de la Asociación, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. El Presidente de la Asamblea tiene doble voto en caso de empate

Son facultades de las Asambleas, aquellas expresamente atribuidas en los artículos 26, 27, 28, 31 y 32 del Estatuto.



DEL REGLAMENTO INTERNO

Se enviará este Reglamento Interno junto a la convocatoria a la Asamblea General, para que los socios y socias puedan tener conocimiento del mismo previo a la realización de la Asamblea General donde se elevará para su aprobación que será por mayoría simple de votos.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento entrará en vigor en el mismo momento en que sea aprobado por la Asamblea General.